



Tipo de Proceso	:	Verbal –Restitución de tenencia
Radicación	:	110013103019202000028600

En atención a las actuaciones que preceden, el despacho,

DISPONE

1. Téngase en cuenta que la demandada Martha Yolanda Pulido de Caicedo, por medio de apoderado judicial, contestó la demanda, se opuso a sus pretensiones y alegó excepciones de fondo dentro del término de ley, libelo frente al cual la activa se manifestó al respecto.
2. Por secretaría reanúdese el término de traslado de la demanda, observándose lo normado en el art. 370 del C. G. del P., a la oposición que realice la aludida demandada.
3. En lo que se refiere a la manifestación del ente demandante, referida a tener en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del art. 384 del C. G. del P., se pone de presente a dicho extremo procesal lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia T 734 de 2013.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Hoy 28/07/2022, se notifica la presente providencia por anotación en **ESTADO No. 123**

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria